

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE MUJERES**

EL CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE MUJERES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS DISTRITALES 627 DE 2007 Y 455 DE 2009

CONCERTA:

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Adoptar el Reglamento del Consejo Distrital De Cultura De mujeres, como un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de mujeres y las sugerencias que salgan de la dinámica del consejo.

**ARTÍCULO 2. Funciones.** De acuerdo con el Decreto 455 de 2009 son funciones del Consejo:

1. Formular concertadamente lineamientos de política cultural para las mujeres y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter distrital.
2. Concertar y priorizar con la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, líneas estratégicas de inversión para las mujeres, en el marco de las Políticas Culturales Distritales, el Plan Maestro de Equipamientos Culturales, el Plan de Desarrollo Distrital y de conformidad con las orientaciones concertadas por el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
3. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con las y los Consejos/as Distritales de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios y demás espacios del subsistema.
4. Articular las propuestas formuladas acorde a las necesidades y demandas de las mujeres en el ámbito cultural en los espacios del Subsistema de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios, y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales de la ciudad, en diálogo con los demás subsistemas.
5. Tramitar ante el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás espacios de participación de los Subsistemas, las problemáticas y propuestas identificadas en investigaciones, diagnósticos culturales y estados del arte relacionados con la cultura de las mujeres.
6. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo cultural para las mujeres, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales, el Plan de Igualdad de Oportunidades, planes de desarrollo distritales y sectorial y en los planes de acción de las entidades que hacen parte del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE MUJERES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



7. Proponer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la creación de las mesas y comisiones a que haya lugar.
8. Promover la participación amplia y pluralista de mujeres desde sus diversas expresiones culturales, artísticas y patrimoniales que posibilite la interlocución social de la ciudad
9. Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanos/as en el Distrito Capital.
10. Promover la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque poblacional diferencial en las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la cultura.
11. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del subsistema. Dicho plan de acción debe ser formulado en los dos últimos meses del año inmediatamente anterior.
12. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo Distrital de Cultura de mujeres, a los y las agentes, organismos y organizaciones de los Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por los espacios del subsistema.
13. Establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento.  
Nombrar las delegadas del Consejo Distrital de Cultura de mujeres a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o sean invitadas; se elegirá por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento y tendrá un periodo de un año.
14. Invitar, cuando se considere pertinente, a la sociedad civil, administración y/u organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo cultural de las poblaciones en el Distrito.
15. Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, del presente Decreto y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.
16. Promover y difundir el Consejo Distrital de Cultura de Mujeres, la Política Pública de Cultura, el PIOEG, las actividades del consejo en los diferentes espacios e instancias de participación desde lo local
17. Establecer pautas que permita la formulación colectiva de lineamientos de política cultural acorde a las necesidades y demandas de las mujeres en el ámbito cultural, artístico y patrimonial
18. Convocar el movimiento cultural de mujeres desde sus diversas expresiones artísticas y los diferentes sectores que posibilite interlocución
19. Se adopten mecanismos para la toma de decisiones para los consensos y disensos las decisiones

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE MUJERES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



ARTÍCULO 3. **Coordinación** Consejo Distrital De Cultura De mujeres. *La Coordinación* del Consejo Distrital De Cultura De mujeres, estará a cargo de una de sus integrantes. La coordinación se elegirá por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento y tendrá un periodo de un año.

PARÁGRAFO: Cuando no pueda asistir a las sesiones del Consejo quien ejerza la *Coordinación* del mismo, se elegirá una *Coordinadora* ad - hoc del seno del Consejo, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Coordinadora será revocada por solicitud de una (o) o varias integrantes del Consejo. Dicha solicitud será presentada a la Secretaría Técnica para el trámite ante el Consejo y la decisión se tomará por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4. **Funciones de la coordinación.** Son funciones de la coordinación del Consejo Distrital De Cultura De mujeres:

- a) Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento
- b) Presidir las sesiones del Consejo.
- c) Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- d) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por la comisión nombrada por el Consejo.
- e) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
- f) Concertar hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.
- g) Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

ARTÍCULO 5. **Secretaría Técnica.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Prácticas Culturales, cumplirá las funciones de secretaria técnica del Consejo de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 455 de 2009.

ARTÍCULO 6. **Funciones.** De acuerdo con el artículo 68 del Decreto 455 de 2009, son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
2. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo y de las Mesas.
3. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE MUJERES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



4. Procurar que los trabajos realizados por las miembros de los Consejos y las Mesas sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de las demás integrantes.
5. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo y de las Mesas respectivas.
6. Convocar oportunamente a las consejeras al Consejo y las Mesas respectivas a las sesiones y demás eventos que los involucren.
7. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo y por las Mesas.
8. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento del Consejo Distrital de Cultura de Mujeres y de las Mesas. En el nivel local corresponde a las Alcaldías Locales garantizar el apoyo logístico para el buen funcionamiento de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.
9. Informar sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos y las Mesas a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
10. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento del Consejo y las Mesas.
11. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones del Consejo.

**ARTÍCULO 8. Delegación.** Las organizaciones que hacen parte del Distrital De Cultura De mujeres, deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la secretaría Técnica. La delegada (o) oficial de la organización podrá ser reemplazada (o) una sola vez al año, por una persona de la misma organización o sector. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica del Consejo.

**ARTÍCULO 9. Sesiones Ordinarias.** Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo cada dos (2) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto 455 de 2009 en la segunda semana del mes respectivo, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica (según la agenda concertada con el Consejo). En la última sesión de cada año se acordará la agenda de sesiones del año siguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que la comunidad y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaria Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación del Consejo.

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE MUJERES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



**ARTÍCULO 10. Sesiones Extraordinarias.** El Consejo, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, los comités de trabajo, o la mitad mas uno del quórum decisorio del Consejo a través de solicitud expresada a la Secretaría Técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

**PARÁGRAFO:** Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

**ARTÍCULO 11. Quórum.** El Consejo iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con las miembros del Consejo presente. El quórum decisorio se conformará con la presencia de la tercera parte de las miembros activas del consejo. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

**PARÁGRAFO:** Para reformar el reglamento interno del Distrital De Cultura De mujeres y tomar decisiones con respecto al proceso de concertación y priorización de las líneas estratégicas de Cultura, el quórum decisorio se conformará con la presencia de la mitad más una de las miembros activas del Consejo.

**ARTÍCULO 12. Cierre de debates.** Cualquier integrante del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

**ARTÍCULO 13. Actas.** El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignarán las principales temáticas, identificando los acuerdos y compromisos; Las actas se enviarán por correo y se esperan sugerencias por espacio de ocho días de enviada para su aprobación en la sesión siguiente. Las sesiones se grabarán en medio magnéticas y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma de la Coordinadora del Consejo y la secretaria técnica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Aprobación de las actas. El Consejo nombrará una comisión quienes revisarán y avalarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

**ARTÍCULO 14. Modificación del reglamento.** Cualquier integrante del Consejo Distrital De Cultura De mujeres podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno, siempre y cuando sea aprobado por la mitad mas una. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 15. Comités.** El Consejo Distrital De Cultura De mujeres podrá crear los Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las miembros del Consejo podrán hacer parte de máximo dos comités. En

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE MUJERES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesora.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

PARAGRAFO TERCERO: Los Comités de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentados al Consejo.

ARTICULO 16. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizará el funcionamiento del Distrital De Cultura De mujeres, a través de la Dirección de arte Cultura y Patrimonio.

ARTICULO 17. **Participación Ciudadana:** Cualquier ciudadana/o interesada/o en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 18. **Causales de Retiro.** Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte del Distrital De Cultura De mujeres:

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b) La no participación en dos (2) sesiones ordinarias sin excusa por año.
- c) El presentar más de dos (2) excusas de inasistencia a las sesiones ordinarias.
- d) Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de Consejera/o.
- e) No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- f) En el caso de los consejera/os que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- g) Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- h) Por mala conducta.
- i) Por muerte de la Consejera.

**PARAGRAFO:** Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo 5 días de posterioridad y por escrito ante la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Casas de la Cultura.

ARTÍCULO 19. **Causales de mala conducta.** Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b. El utilizar su calidad de consejera del Distrital De Cultura De mujeres para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE MUJERES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeras, Entidades Públicas o de comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d. Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier de las integrantes del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general.
- d. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.

**ARTÍCULO 20. Debido Proceso.** Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se escuchará en descargos a la Consejera, de manera previa a la decisión del consejo.

**ARTÍCULO 7. Renuncias y reemplazos.** Las renunciaciones o reemplazos de las consejeras, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo de conformidad con el numeral 7° del artículo 31° en el caso de los Consejos que hacen parte del Subsistema de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y etarios (Decreto 455 de 2009).

**ARTICULO 21. Período:** El período de las representantes elegidas al Consejo Distrital De Cultura De mujeres será de 4 años contados a partir de su instalación.

**ARTÍCULO 22. Deberes y Derechos.** Son derechos y deberes de las consejeras del Consejo De Cultura De Mujeres los establecidos en el artículo 73 del Decreto 445 de 2009:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por su respectivo reglamento.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por las organizaciones de mujeres miembros de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
- e. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por las organizaciones de mujeres y promover y ampliar la participación de su base Artística, Cultural y Patrimonial en el Distrito Capital
- f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
- g. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.



**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE MUJERES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



- j. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio desde una perspectiva de género.
- k. Ser debidamente acreditada como Consejera
- l. Ser certificado en su gestión como Consejera por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 2010.

*(Original Firmado)*

---

**MARÍA ALICIA PULIDO**  
Coordinadora del Consejo Distrital de Cultura de Mujeres

---

**MILADY RAMIREZ ARDILA**  
Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Cultura de Mujeres  
Asesora Poblacional Subdirección de Prácticas Culturales

Aprobó: Aura Nelly Guacheta Ayanegua, Consejera de la Comisión de Aprobación del Acta  
Proyectó: Milady Ramírez Ardila, Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Cultura de Mujeres